

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL "IGNACIO RAMÍREZ CALZADA" DE LA ESCUELA PREPARATORIA, EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN D.A.ED.S. PEDRO DAVID MERCADO HERNÁNDEZ; Y POR OTRA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES NAVARRO; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## PARTES" CALIFORNICA PRODUCTADO CON La calendarización aprobada por "LAS PARTES" PARTES" CALIFORNICA POR CIONES CALIFORNICA

TESTER AND PARTICIONARY INCIDENTALISM

by Marine Commission of the second se

### I. DE "LAS PARTES":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "EL PLANTEL" y "LA FACULTAD".
- A. Que el M. en D.A.Ed.S. Pedro David Mercado Hernández, es el Director del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria y el M. en C.S. Julio Basilio Robles Navarro, es el Director de la Facultad de Odontología, y cuentan con las facultades y obligaciones que les otorga la Legislación Universitaria.
- B. Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal los siguientes:
  - Por "EL PLANTEL" el ubicado en las Calles: Lerma y Chalco sin número, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, Estado de México.
  - Por "LA FACULTAD" el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza,
     Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México.



elolynes le rebrind y oquipe le usiqeos, engle bidingdalla bille le lego.



Expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BA ZAJUZUA LA PACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BA ZAJUZUA LA VARRO: AMBAS DEPENDIENTES

HURCHTHUDAH AL ANTO HON Y STUMMANATH OUACHTH

## PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal a los alumnos, docentes y personal administrativo de "EL PLANTEL" en sus instalaciones, a través de la Unidad Dental Móvil propiedad de "LA FACULTAD", de acuerdo con la calendarización aprobada por "LAS PARTES".

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

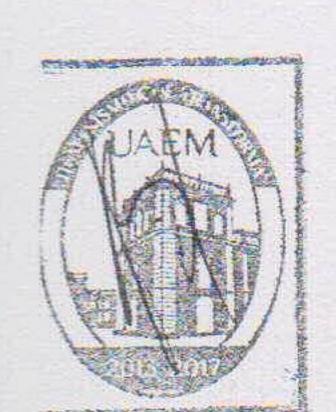
# I. "LA FACULTAD" se compromete a: obstañ feb amonòtuA bebisnevinU al suO sneld eb obstañ pigorg omembre y soibhur bebilenos en con poesiantes esta la compromete a compromete

- 1. Proporcionar la Unidad Dental Móvil, instrumentos y equipo necesarios, así como papelería de control e información.
- 2. Participar con pasantes de Servicio Social, supervisados por personal docente en el funcionamiento del servicio, objeto del presente convenio.
- 3. Prestar su servicio 2 días al mes; los días martes en un horario de 9:00 a las 14:00 horas.
- 4. Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Dental Móvil.
- 5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio, para que conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente en la Universidad Autónoma del Estado de México, ministre dichos ingresos para solventar los gastos generados por el servicio objeto del presente convenio de acuerdo a las necesidades de "LA FACULTAD".

## II. "EL PLANTEL" se compromete a:

1. Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.

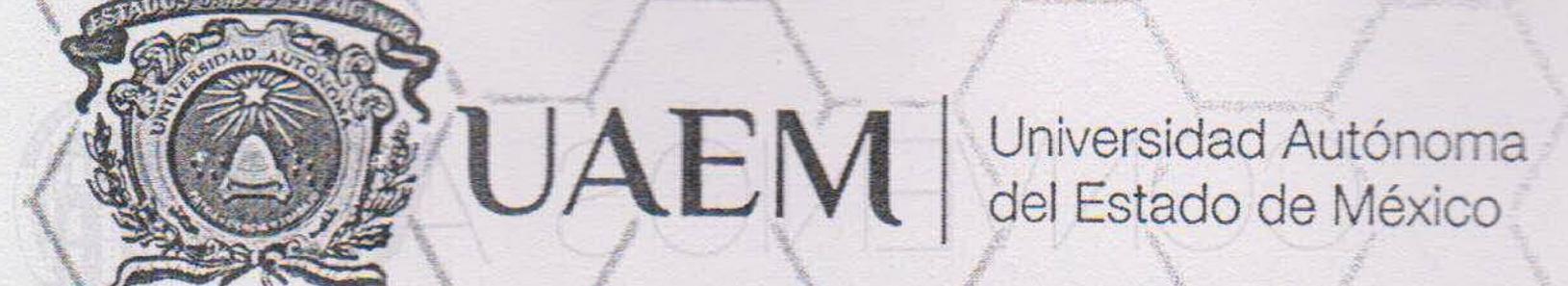
Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México.





Convenio Interno de Colaboración que celebra el Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria y la Facultad de Odontología, ambas dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de México

2/5



- 2. Proveer a la Unidad Dental Móvil de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento.
- 3. Designar a una persona para que apoye a la Unidad Móvil Dental, en caso de algún problema o requerimiento.
- 4. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, entre la comunidad de "EL PLANTEL".
- 5. Proporcionar el suministro de combustible para el traslado de la Unidad Dental Móvil, a través del pago de 10 litros de gasolina semanales, dicho importe será entregado dos días hábiles antes de que asista la Unidad Móvil a proporcionar el servicio.

# III. "LAS PARTES", se comprometen a: consumo prometen a consumo promet

- 1. Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de "EL PLANTEL".
- 2. Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.
- 3. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, informando a los interesados que cada paciente deberá cubrir los gastos de sus tratamientos.

gling lawing this end of acommons as collective comments in a section of the sect

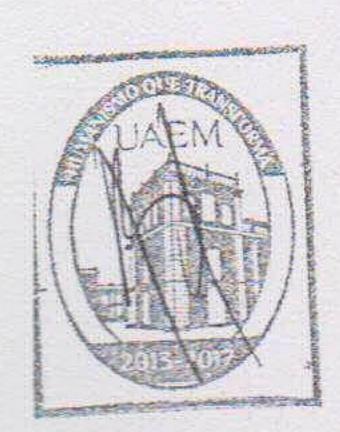
## TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

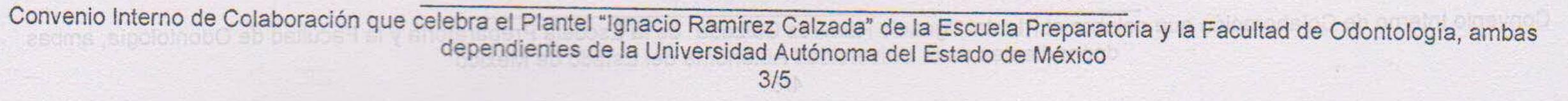
Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

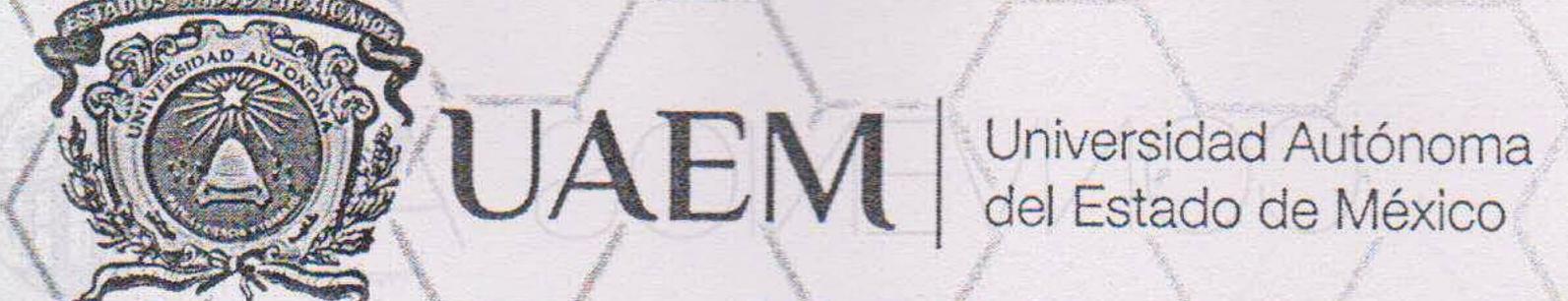
Por "EL PLANTEL", Arq. Francisca Norma Angélica Mancilla Álvarez, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por "LA FACULTAD", M.S.H.O. María de Lourdes Solís Segura, Coordinadora de Difusión, Extensión y Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta







administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

Designar a una persona para que apoye a la Unidad Móvil Dental, en caso de algun

a través del pago de 10 litros de gasolina semanales, dicho importe será entregado

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## dos días hábiles antes de que asista la Unidad Móvil a proporcionar el servicio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.

### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

ZALE colbing of eminism emissing to bijak na kolonica eksteris emines a sobjete

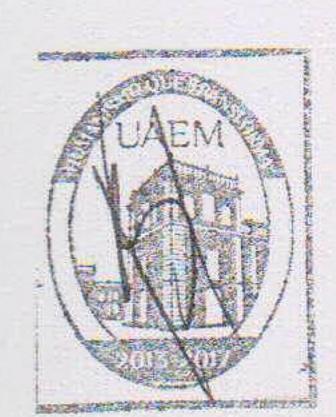
# SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

nélautici els enopantareoù allugat allos aels us l'els ains tratal de la l'artificat à la l'artificat à l'arti

### OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



es eup somemeent est obnetues ensectations d'attitue que se

istos nu retnaval à ladeb es noisimo? el eb épique alla retain se deberá levantar un sota



#### NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PLANTEL"

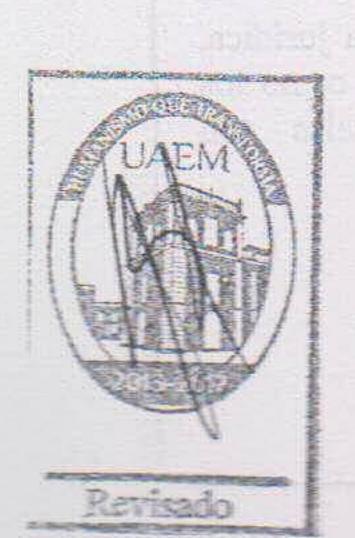
POR "LA FACULTAD"

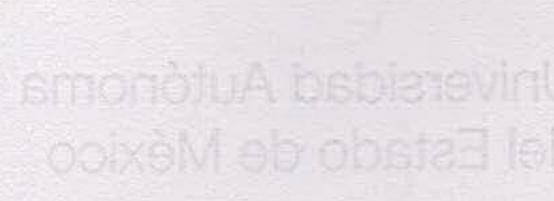
HERNÁNDEZ DIRECTOR

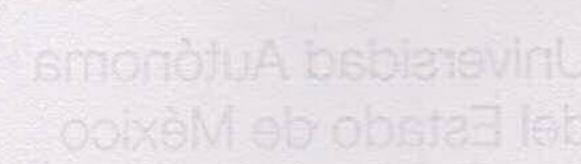
unemosis sessiste svingoza publiklusnogos

NAVARRO DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PLANTEL "IGNACIO RAMÍREZ CALZADA" DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-.-.-.-











NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo. deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

"Ario del Aniversano de la Universidad Autónoma del Estano de México"

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

TURTHALIS IN' SOS

STORIGIES.

M. EN D.A.ED.S. PEDRO DAVID MERCADO - M. EN S.S. JULIO BASILLO ROBLES

AR MARKE THO MOVORRORALDO ED CONSETIA CONVENIO DA VEGIO RESERVO DE COMPRESON DESCRICA CAMPIA CAM ALBO TOTALOGO BOLGAT TUDAR ALY AIROTARAPERE A LEUDZE AD ESCAZIAD DE COOMAR DI JETHALS AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAE AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO CONSTE ........

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México Oficina del Abogado General

> 22/enero/2016 Facha de volidación